

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de septiembre de 2021

Radicado No. 2021-006660-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Enuncie el canal digital de notificación de cada uno de los demandantes, teniendo en cuenta que insertó la misma dirección del abogado, cuando ésta es personal.

2. Aporte la respectiva prueba de como obtuvo la dirección electrónica de los demandados, en consonancia con el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

3. Señale con precisión si la demanda promovida busca la efectividad de la garantía real.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ